

APRUEBA CONVENIO DENOMINADO
"FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN
AMBIENTAL: APOYO A LA GENERACIÓN
DE CAPACIDADES VI", SUSCRITO ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO
AMBIENTE Y CORPORACIÓN PROGRAMA
INTERDISCIPLINARIO DE
INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN,
PIIE, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1595

SANTIAGO, 27 DIC 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°4 de 01 de octubre de 2010, en relación con el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, que nombra al Subsecretario del Medio Ambiente y la Resolución Exenta N°1199 de 29 de septiembre de 2022, que extiende aplicación de medidas extraordinarias de visación de documentos, todos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resoluciones N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; en lo establecido en el artículo 80 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el memorándum electrónico N°4870/2022 de la División d Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, en las demás normas pertinentes, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra v) del artículo 70° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente: *"Financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana"*.
2. Que, para el año 2022, la ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem

01, Asignación 001, al sector privado, glosa presupuestaria 09, los recursos para financiar el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL: APOYO A LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES VI".

3. Que, mediante Resolución Exenta N°1344, de 04 de noviembre de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó las bases y anexos del concurso público denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL: APOYO A LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES VI".
4. Que, mediante Resolución Exenta N°1544, de 16 de diciembre de 2022, se adjudicó el citado concurso a CORPORACIÓN PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN - PIIE, RUT N° 72.046.200-1, por un monto total y único de \$22.800.000 (veintidós millones ochocientos mil pesos), impuestos incluidos.
5. Que, con fecha 26 de diciembre de 2022, entre la Subsecretaría del Medio Ambiente y Corporación Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación - PIIE, se suscribió el convenio denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL: APOYO A LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES VI", siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio denominado "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL: APOYO A LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES VI", suscrito el 26 de diciembre de 2022, entre el Ministerio del Medio Ambiente y CORPORACIÓN PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN - PIIE, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL: APOYO A LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES VI"

ENTRE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Y

CORPORACIÓN PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN - PIIE

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, R.U.T. N° 61.979.930-5, representada legalmente por su Subsecretario, don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8,, ambos domiciliados en San Martín N°73, piso 9, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "SUBSECRETARÍA", por una parte y por la otra, la **CORPORACIÓN PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN - PIIE**, R.U.T. N° 72.046.200-1, representada por **MIGUEL ÁNGEL ROZAS REYES**, cédula nacional de identidad N° 7.109.688-2, ambos domiciliados en Ricardo Matte Pérez N°S10, comuna de Providencia, región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Corporación" o "el Ejecutor", vienen en declarar y celebrar la siguiente modificación de convenio:

ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la Subsecretaría es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

En este marco, le corresponde a la Subsecretaría, entre otras materias, elaborar los estudios necesarios y recopilar toda la información disponible para determinar la línea de base ambiental del país, elaborar las cuentas ambientales, incluidos los activos y pasivos ambientales, y la capacidad de carga de las distintas cuencas ambientales del país (Artículo 70, letra k, de la Ley NO 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

De acuerdo a lo dispuesto en la letra v) del artículo 70° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente: *"Financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana"*.

Considerando los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, la Subsecretaría ha considerado oportuno dar continuidad durante el período 2020, al proyecto ejecutado durante el 2019, denominado "Fortalecimiento de la Educación Ambiental: Apoyo a la Generación de Capacidades".

En este contexto, la glosa presupuestaria 09 del subtítulo 24, ítem 01, asignación 001 de la Ley de Presupuesto para el Sector Público año 2020, para este Ministerio señala: *"A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo."*

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, las partes acuerdan formalizar el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL: APOYO A LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES VI"**, cuyo objetivo principal es fortalecer la Educación Ambiental para la Sustentabilidad en la

ciudadanía y docentes a través del programa de capacitación en materias ambientales que desarrolla la Academia de Formación Ambiental del MMA.

Productos esperados:

- a)1 **Curso e-learning: Cambio Climático y Educación Ambiental para docentes de Establecimientos Educativos.** Desarrollo de contenidos, diseño instruccional, mediatización, ejecución, seguimiento y evaluación. Ejecución para a lo menos 200 participantes.
- b)1 **Curso e-learning: Biodiversidad y Educación Ambiental para docentes de Establecimientos Educativos.** Ejecución, seguimiento y evaluación para a lo menos 200 participantes.
- c)1 **Curso e-learning: Derecho Humano sobre Medio Ambiente para la ciudadanía.** Ejecución, seguimiento y evaluación para a lo menos 200 participantes.
- d)1 **Curso e-learning: Calidad del Aire y Educación Ambiental para la ciudadanía.** Ejecución, seguimiento y evaluación para a lo menos 200 participantes.
- e)1 **Curso e-learning: Educación Ambiental al aire libre para la puesta en marcha en el territorio para la ciudadanía.** Ejecución, seguimiento y evaluación para a lo menos 200 participantes.
- f)1 **Curso e-learning: Estilos de Vida Sustentables para la ciudadanía.** Ejecución, seguimiento y evaluación para a lo menos 100 participantes.

SEGUNDO: Transferencia.

La Subsecretaría se compromete a transferir a la Corporación, en una sola cuota, la suma total y única de \$22.800.000.- (veintidós millones ochocientos mil pesos), impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuota	Fecha de pago	Requisitos	Monto
1	A contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta un plazo máximo de 30 días corridos.	Resolución y convenio totalmente tramitado. Entrega de garantía por remesa.	100% del monto total del proyecto.

Los fondos transferidos en virtud de este convenio solo podrán aplicarse a los ítems de gasto identificados por el organismo ejecutor en su presupuesto de gastos. El organismo ejecutor durante el desarrollo del presente proyecto no podrá alterar los ítems de gastos identificados en su presupuesto de gastos, sin previa aprobación de la contraparte técnica del Ministerio del Medio Ambiente. Si al término del proyecto hubiese en algunos de estos ítems saldos sin ejecutar, estos deberán ser restituidos al Ministerio del Medio Ambiente.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

- a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- c) Pago de indemnizaciones.
- d) Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
- e) Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- f) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo del proyecto y que no estén contemplados en el respectivo proyecto.
- g) Cualquier otro gasto que, a juicio de la Subsecretaría, no tenga relación directa con el proyecto y sus objetivos.

TERCERO: Obligaciones de las partes:

Del Ejecutor

- Cumplir con la totalidad de las actividades y productos indicados en su propuesta, la que se entiende formar parte integrante de este convenio, y en las bases del concurso.
- Rendir cuenta a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la cláusula cuarta del presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Publicar en su página web institucional el presente convenio, así como la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

De la Subsecretaría

- Transferir a la Corporación la suma total señalada en la cláusula inmediatamente precedente.
- Revisar los informes y las rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos en las bases del concurso.
- Publicar el presente convenio en su página web institucional.

CUARTO: Rendiciones de cuentas.

La Corporación deberá rendir cuenta mensual al Ministerio del Medio Ambiente, durante el tiempo que dure el Proyecto, sobre la ejecución de los recursos transferidos, utilizando para ello el formato incluido (Anexo D). Las rendiciones se realizarán según lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 331 de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

La rendición deberá ser entregada dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación por la pertinencia de los gastos, por parte de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas del MMA, la que deberá dar su visto bueno dentro de los plazos establecidos en la Resolución Exenta N°331 del año 2022. Para los

efectos de realizar rendición de cuentas, se debe utilizar el formato establecido por la Contraloría General de la República (Anexos C y F). En caso de no haber incurrido en gastos el organismo ejecutor deberá de todas maneras entregar la rendición de cuentas sin movimiento, no pudiendo rendir posteriormente gastos asociales a estos meses. Además, todo gasto que sea considerado como excesivo, la Subsecretaría se reserva el derecho de rechazarlo, tal como lo descrito en la Resolución Exenta N°331 del año 2022.

Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de recursos. No se aceptará en la rendición de cuentas, gastos efectuados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

Se debe incluir una comparación del presupuesto presentado para el proyecto objeto de la transferencia con los gastos realizados, clasificados según las mismas categorías ahí contenidas.

Los recursos otorgados deberán administrarse en una única cuenta bancaria, la misma en donde se depositen o transfieran los fondos por esta Subsecretaría. Adicionalmente, se deberá adjuntar al formato de rendición de cuentas, enviando las respectivas cartolas bancarias y certificado de saldos del periodo que informa o rinde. (Anexos C y E de las bases del concurso).

Para las revisiones que el MMA quisiera realizar, la Corporación deberá otorgar todas las facilidades para que los revisores tengan acceso a la documentación de respaldo de los gastos financiados por este convenio y dispondrá de un espacio apropiado para que éstos realicen su labor.

En caso que la Corporación incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, la Subsecretaría podrá hacer efectiva la garantía y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

QUINTO: Garantía por remesa.

Con el objeto de garantizar la transferencia de fondos, la Corporación hace entrega de una Póliza de Seguro de Garantía N°3012022155052, emitida por AVLA, seguros de crédito y garantía, pagadero al primer requerimiento, a la vista e irrevocable, cuyo monto asegurado es de UF 28,51 (veintiocho coma cincuenta y un unidades de fomento) (equivalente a \$22.800.000), como asegurado la Subsecretaría del Medio Ambiente, con vigencia hasta el 15 de marzo de 2024.

SEXTO: Contraparte técnica.

La contraparte técnica estará conformada por los siguientes profesionales:

- Roberto González Munizaga, jefe del Departamento de Educación Ambiental, que además cumplirá funciones de coordinador de este proyecto.
- María Angélica Sáez Estay, profesional del Departamento de Educación Ambiental.
- José Arellano Castillo, profesional de la Sección Sistemas del Departamento de Tecnología de la Información.

En caso de no encontrarse uno(a) de los integrantes de la contraparte técnica, lo(a) suplirá indistintamente:

- Álvaro González Vásquez, Jefe del Departamento Tecnologías de la Información.
- Esperanza Valenzuela Troncoso, profesional del Departamento de Educación Ambiental.

El coordinador de este proyecto, será quien deberá supervisar y controlar la debida ejecución del convenio, tanto de las actividades como de los plazos.

La contraparte técnica será quien revisará, emitirá observaciones y aprobará los informes. Tanto las observaciones como la aprobación de los informes, serán comunicadas por la contraparte técnica vía correo electrónico.

Adicionalmente, será la contraparte técnica, quien a través de un memorándum, aprobará la pertinencia de los recursos intervenidos o la rendición financiera. Luego de ello, deberá remitir a la División de Administración y Finanzas el expediente debidamente aprobado de cada uno de los documentos de respaldo.

SÉPTIMO: Productos esperados.

La Corporación deberá entregar lo siguiente:

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	DE	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
1 Curso e-learning: Cambio Climático y Educación Ambiental para docentes de Establecimientos Educativos diseñado y ejecutado.	-Desarrollo de contenidos, diseño instruccional, mediatización, ejecución, seguimiento y evaluación. Ejecución para a lo menos 200 participantes.	1 Curso e-learning: Cambio Climático y Educación Ambiental para docentes de Establecimientos Educativos, diseñado y ejecutado para a lo menos 200 participantes. -Base de datos de los/las participantes. -Evaluación de los/las participantes.		1	8

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		<p>-Informes de avance semanales.</p> <p>-Resultados estadísticos del curso. (aprobados, reprobados, sin actividad, grupo etario, región, género entre otros que serán coordinados con la contraparte técnica del MMA).</p> <p>-Informe resultado de la encuesta de satisfacción entre otros.</p> <p>- Archivos master del curso.</p> <p>Todas las actividades anteriores deben ser coordinadas y aprobadas por la contraparte técnica del MMA.</p>		
<p>1 Curso e-learning: Biodiversidad y Educación Ambiental para docentes de Establecimientos Educativos ejecutado.</p>	<p>-Ejecución, seguimiento y evaluación de los/las participantes. Ejecución para a lo menos 200 participantes.</p>	<p>1 Curso e-learning: Biodiversidad para docentes de Establecimientos Educativos, ejecutado para a lo menos 200 participantes.</p> <p>-Base de datos de los/las participantes.</p> <p>-Evaluación de los/las participantes.</p> <p>-Informes de avance semanales.</p> <p>-Resultados</p>	1	3

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		<p>estadísticos del curso. (aprobados, reprobados, sin actividad, grupo etario, región, género entre otros que serán coordinados con la contraparte técnica del MMA).</p> <p>-Informe resultado de la encuesta de satisfacción entre otros.</p> <p>Todas las actividades anteriores deben ser coordinadas y aprobadas por la contraparte técnica del MMA.</p>		
<p>1 Curso e-learning: Derecho Humano sobre Medio Ambiente para la ciudadanía ejecutado.</p>	<p>-Ejecución, seguimiento y evaluación de los/las participantes. Ejecución para a lo menos 200 participantes.</p>	<p>1 Curso e-learning: Derechos Humanos sobre Medio Ambiente para la ciudadanía. Ejecutado para a lo menos 200 participantes.</p> <p>-Base de datos de los/las participantes.</p> <p>-Evaluación de los/as participantes.</p> <p>-Informes de avance semanales.</p> <p>-Resultados estadísticos del curso. (aprobados, reprobados, sin actividad, grupo etario, región, género entre otros que serán</p>	1	3

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		<p>coordinados con la contraparte técnica del MMA).</p> <p>-Informe resultado de la encuesta de satisfacción entre otros.</p> <p>Todas las actividades anteriores deben ser coordinadas y aprobadas por la contraparte técnica del MMA.</p>		
<p>1 Curso e-learning: Calidad del aire y Educación Ambiental para la ciudadanía ejecutado.</p>	<p>-Ejecución, seguimiento y evaluación de los/las participantes. Ejecución para a lo menos 200 participantes.</p>	<p>1 Curso e-learning: Calidad del Aire y Educación Ambiental para la ciudadanía, ejecutado para a lo menos 200 participantes.</p> <p>-Base de datos de los/las participantes.</p> <p>-Evaluación de los/las participantes.</p> <p>-Informes de avance semanales.</p> <p>-Resultados estadísticos del curso. (aprobados, reprobados, sin actividad, grupo etario, región, género entre otros que serán coordinados con la contraparte técnica del MMA).</p> <p>-Informe resultado de la encuesta de</p>	1	3

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		<p>satisfacción entre otros.</p> <p>Todas las actividades anteriores deben ser coordinadas y aprobadas por la contraparte técnica del MMA.</p>		
<p>1 Curso e-learning: Educación al aire libre para la puesta en marcha en el territorio para la ciudadanía ejecutado.</p>	<p>-Ejecución, seguimiento y evaluación de los/las participantes. Ejecución para a lo menos 200 participantes.</p>	<p>1 Curso e-learning: Educación al aire libre para la puesta en marcha en el territorio para la ciudadanía ejecutado para a lo menos 200 participantes.</p> <p>-Base de datos de los/las participantes.</p> <p>-Evaluación de los/las participantes.</p> <p>-Informes de avance semanales.</p> <p>-Resultados estadísticos del curso. (aprobados, reprobados, sin actividad, grupo etario, región, género entre otros que serán coordinados con la contraparte técnica del MMA).</p> <p>-Informe resultado de la encuesta de satisfacción entre otros.</p> <p>Todas las</p>	4	8

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		actividades anteriores deben ser coordinadas y aprobadas por la contraparte técnica del MMA.		
Curso e-learning: Estilos de Vida Sustentable para la ciudadanía ejecutado.	-Ejecución, seguimiento y evaluación de los/las participantes. Ejecución para a lo menos 100 participantes.	1 Curso e-learning: Estilos de Vida Sustentables para la ciudadanía, ejecutado para a lo menos 100 participantes. -Base de datos de los/las participantes. -Evaluación de los/las participantes. -Informes de avance semanales. -Resultados estadísticos del curso. (aprobados, reprobados, sin actividad, grupo etario, región, género entre otros que serán coordinados con la contraparte técnica del MMA). -Informe resultado de la encuesta de satisfacción entre otros. Todas las actividades anteriores deben ser coordinadas y aprobadas por la contraparte técnica del MMA.	4	8

OCTAVO: Informes.

La Corporación deberá entregar los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan:

INFORME DE AVANCE

Este informe de avance deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes 3 de iniciada la ejecución del proyecto y deberá incluir los siguientes contenidos:

La ejecución y realización total de los siguientes cursos e-learning:

1. Biodiversidad para docentes, ejecutado para a lo menos 200 participantes.
2. Derecho Humano sobre Medio Ambiente para la ciudadanía. Ejecución, seguimiento y evaluación para a lo menos 200 participantes.
3. Educación Ambiental y Calidad del Aire para la ciudadanía. Ejecución, seguimiento y evaluación para a lo menos 200 participantes.

El informe tiene que incorporar los siguientes medios de verificadores por cada curso e-learning ejecutado:

- Base de datos de los/las participantes.
- Evaluación de los/las participantes.
- Informes de avance semanales.
- Resultados estadísticos del curso. (aprobados, reprobados, sin actividad, grupo etario, región, género entre otros que serán coordinados con la contraparte técnica del MMA).
- Informe resultado de la encuesta de satisfacción entre otros.

INFORME FINAL

Deberá ser entregado el último día hábil del mes 8 de iniciado el convenio. Este informe deberá tener los siguientes contenidos:

- Resumen ejecutivo.
- Entrega de todos los productos terminados al mes 8.

Los plazos referidos precedentemente, se contarán desde el inicio del proyecto, esto es, una vez tramitada totalmente la Resolución que aprueba el convenio.

FORMATO DE ENTREGA DE LOS INFORMES

Los informes se entregarán en formato digital (Word, PDF y Excel si corresponde), en la oficina de partes del MMA, ubicada en San Martín N°73, piso 2, Santiago. Adicionalmente, junto al informe final, el consultor deberá entregar en formato digital (Word, PDF y Excel si corresponde), toda la información generada o recopilada por el proyecto, lo que permitirá contar con una base de datos para el desarrollo de futuros análisis y/o estudios.

PLAZOS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

La contraparte técnica del MMA contará con 15 días hábiles para la revisión de los informes, a contar de la fecha de ingreso del documento a la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

En el caso que existan observaciones, la contraparte técnica las informará mediante correo electrónico al organismo ejecutor, el cual contará con 10 días hábiles para entregar la versión corregida del respectivo informe, a través de la Oficina de Partes del MMA, plazo que se contará desde la recepción de dicho correo electrónico.

La contraparte técnica del MMA dará su visto bueno a las modificaciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de ingreso del documento que incorpora los alcances solicitados a la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

NOVENO: Vigencia del convenio.

La duración del convenio será de 11 meses desde el inicio de su vigencia, esto es, a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de ello, la ejecución del proyecto objeto de la transferencia, tendrá una duración de 8 meses, a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

DÉCIMO: Modificación y Prórroga.

Las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada, debidamente tramitada, podrán prorrogar y modificar la fecha de entrega de los informes y productos, siempre y cuando los retrasos en la entrega de dichos informes y productos no se deban a causas imputables al ejecutor.

En todo caso, será obligación del organismo ejecutor, renovar o mantener la vigencia de la garantía presentada.

DÉCIMO PRIMERO: Terminación anticipada.

La Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento del mismo, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
 - b.1) Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio de transferencia.
 - b.2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados, o se presentan de manera paralela en otros fondos concursables que mantiene con la Subsecretaría del Medio Ambiente.
 - b.3) Si el organismo ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos.

b.4) Si el organismo ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto objeto de la transferencia a los objetivos comprometidos.

b.5) Si el organismo ejecutor modifica algún miembro del equipo de trabajo, sin previa aprobación por escrito del coordinador de la contraparte técnica.

b.6) Si el organismo ejecutor incumple lo señalado en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, respecto de no mantener rendiciones pendientes de fondos ya concedidos por esta Subsecretaría.

b.7) Si el organismo ejecutor no restituye los saldos no invertidos o aquellos gastos rechazados, una vez terminado el plazo de ejecución del proyecto.

c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de término anticipado del convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales, que eventualmente correspondieren y de hacer efectiva la garantía por remesas, procediéndose a restituir al ejecutor el valor de los productos recibidos a entera satisfacción por la Subsecretaría.

El término anticipado del convenio, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sitio web del MMA.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual.

La Corporación deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del Ministerio del Medio Ambiente.

Toda la información y materiales que el ejecutor recopile, tales como textos, tablas, modelos y que sean proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente, se entenderán como propiedad de este último.

Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte del ejecutor, serán propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa del Ministerio del Medio Ambiente.

En consecuencia, quedará prohibido al ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte del sistema que desarrolle, que pudiere existir o derivarse de éste.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y

se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N° 6, de 11 de febrero de 2020, en relación al Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL ROZAS REYES**, para representar a la CORPORACIÓN PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN, consta en Acta trigésimo décimo catorce sesión ordinaria de directorio, suscrita el 24 de junio de 2022, ante Notario Público de Santiago de la Notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández titular de la trigésima séptima Notaría Pública de Santiago.

Hay firmas.-

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que irroga la presente resolución, en la suma estimada de \$22.800.000 (veintidós millones ochocientos mil pesos), impuestos incluidos, a la partida 25, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 001, del presupuesto vigente de este Ministerio.

3.- **PUBLÍQUESE** el presente convenio en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, <http://www.mma.gob.cl>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/PVP/CRL/RGM/ASE

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

"FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL: APOYO A LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES VI"

ENTRE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Y

CORPORACIÓN PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN - PIIIE

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, R.U.T. N° 61.979.930-5, representada legalmente por su Subsecretario, don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8,, ambos domiciliados en San Martín N°73, piso 9, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "SUBSECRETARÍA", por una parte y por la otra, la **CORPORACIÓN PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN - PIIIE**, R.U.T. N° 72.046.200-1, representada por **MIGUEL ÁNGEL ROZAS REYES**, cédula nacional de identidad N° 7.109.688-2, ambos domiciliados en Ricardo Matte Pérez N°510, comuna de Providencia, región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Corporación" o "el Ejecutor", vienen en declarar y celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la Subsecretaría es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

En este marco, le corresponde a la Subsecretaría, entre otras materias, elaborar los estudios necesarios y recopilar toda la información disponible para determinar la línea de base ambiental del país, elaborar las cuentas ambientales, incluidos los activos y pasivos ambientales, y la capacidad de carga de las distintas cuencas ambientales del país (Artículo 70, letra k, de la Ley NO 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

De acuerdo a lo dispuesto en la letra v) del artículo 70° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente: "*Financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo*

sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana".

Considerando los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, la Subsecretaría ha considerado oportuno dar continuidad durante el período 2020, al proyecto ejecutado durante el 2019, denominado "Fortalecimiento de la Educación Ambiental: Apoyo a la Generación de Capacidades".

En este contexto, la glosa presupuestaria 09 del subtítulo 24, ítem 01, asignación 001 de la Ley de Presupuesto para el Sector Público año 2020, para este Ministerio señala: "A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, las partes acuerdan formalizar el proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL: APOYO A LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES VI**", cuyo objetivo principal es fortalecer la Educación Ambiental para la Sustentabilidad en la ciudadanía y docentes a través del programa de capacitación en materias ambientales que desarrolla la Academia de Formación Ambiental del MMA.

Productos esperados:

a) **1 Curso e-learning: Cambio Climático y Educación Ambiental para docentes de Establecimientos Educativos.** Desarrollo de contenidos, diseño instruccional, mediatización, ejecución, seguimiento y evaluación. Ejecución para a lo menos 200 participantes.

b)1 **Curso e-learning: Biodiversidad y Educación Ambiental para docentes de Establecimientos Educativos.** Ejecución, seguimiento y evaluación para a lo menos 200 participantes.

c)1 **Curso e-learning: Derecho Humano sobre Medio Ambiente para la ciudadanía.** Ejecución, seguimiento y evaluación para a lo menos 200 participantes.

d)1 **Curso e-learning: Calidad del Aire y Educación Ambiental para la ciudadanía.** Ejecución, seguimiento y evaluación para a lo menos 200 participantes.

e)1 **Curso e-learning: Educación Ambiental al aire libre para la puesta en marcha en el territorio para la ciudadanía.** Ejecución, seguimiento y evaluación para a lo menos 200 participantes.

f)1 **Curso e-learning: Estilos de Vida Sustentables para la ciudadanía.** Ejecución, seguimiento y evaluación para a lo menos 100 participantes.

SEGUNDO: Transferencia.

La Subsecretaría se compromete a transferir a la Corporación, en una sola cuota, la suma total y única de \$22.800.000.- (veintidós millones ochocientos mil pesos), impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuota	Fecha de pago	Requisitos	Monto
1	A contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta un plazo máximo de 30 días corridos.	Resolución y convenio totalmente tramitado. Entrega de garantía por remesa.	100% del monto total del proyecto.

Los fondos transferidos en virtud de este convenio solo podrán aplicarse a los ítems de gasto identificados por el organismo ejecutor en su presupuesto de gastos. El organismo ejecutor durante el desarrollo del presente proyecto no podrá alterar los ítems de gastos identificados en su presupuesto de gastos, sin previa aprobación de la contraparte técnica del Ministerio del Medio Ambiente. Si al término del proyecto hubiese en algunos de estos ítems saldos sin ejecutar, estos deberán ser restituidos al Ministerio del Medio Ambiente.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

- a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- c) Pago de indemnizaciones.
- d) Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
- e) Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- f) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo del proyecto y que no estén contemplados en el respectivo proyecto.
- g) Cualquier otro gasto que, a juicio de la Subsecretaría, no tenga relación directa con el proyecto y sus objetivos.

TERCERO: Obligaciones de las partes:

Del Ejecutor

- Cumplir con la totalidad de las actividades y productos indicados en su propuesta, la que se entiende formar parte integrante de este convenio, y en las bases del concurso.
- Rendir cuenta a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la cláusula cuarta del presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Publicar en su página web institucional el presente convenio, así como la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

De la Subsecretaría

- Transferir a la Corporación la suma total señalada en la cláusula inmediatamente precedente.
- Revisar los informes y las rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos en las bases del concurso.
- Publicar el presente convenio en su página web institucional.

CUARTO: Rendiciones de cuentas.

La Corporación deberá rendir cuenta mensual al Ministerio del Medio Ambiente, durante el tiempo que dure el Proyecto, sobre la ejecución de los recursos transferidos, utilizando para ello el

formato incluido (Anexo D). Las rendiciones se realizarán según lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 331 de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

La rendición deberá ser entregada dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación por la pertinencia de los gastos, por parte de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas del MMA, la que deberá dar su visto bueno dentro de los plazos establecidos en la Resolución Exenta N°331 del año 2022. Para los efectos de realizar rendición de cuentas, se debe utilizar el formato establecido por la Contraloría General de la República (Anexos C y F). En caso de no haber incurrido en gastos el organismo ejecutor deberá de todas maneras entregar la rendición de cuentas sin movimiento, no pudiendo rendir posteriormente gastos asociales a estos meses. Además, todo gasto que sea considerado como excesivo, la Subsecretaría se reserva el derecho de rechazarlo, tal como lo descrito en la Resolución Exenta N°331 del año 2022.

Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de recursos. No se aceptará en la rendición de cuentas, gastos efectuados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

Se debe incluir una comparación del presupuesto presentado para el proyecto objeto de la transferencia con los gastos realizados, clasificados según las mismas categorías ahí contenidas.

Los recursos otorgados deberán administrarse en una única cuenta bancaria, la misma en donde se depositen o transfieran los fondos por esta Subsecretaría. Adicionalmente, se deberá adjuntar al formato de rendición de cuentas, enviando las respectivas cartolas bancarias y certificado de saldos del periodo que informa o rinde. (Anexos C y E de las bases del concurso).

Para las revisiones que el MMA quisiera realizar, la Corporación deberá otorgar todas las facilidades para que los revisores tengan acceso a la documentación de respaldo de los gastos financiados por este convenio y dispondrá de un espacio apropiado para que éstos realicen su labor.

En caso que la Corporación incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, la Subsecretaría podrá hacer efectiva la garantía y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

QUINTO: Garantía por remesa.

Con el objeto de garantizar la transferencia de fondos, la Corporación hace entrega de una Póliza de Seguro de Garantía N°3012022155052, emitida por AVLA, seguros de crédito y garantía, pagadero al primer requerimiento, a la vista e irrevocable, cuyo monto asegurado es de UF 28,51 (veintiocho coma cincuenta y un unidades de fomento) (equivalente a \$22.800.000), como asegurado la Subsecretaría del Medio Ambiente, con vigencia hasta el 15 de marzo de 2024.

SEXTO: Contraparte técnica.

La contraparte técnica estará conformada por los siguientes profesionales:

- Roberto González Munizaga, jefe del Departamento de Educación Ambiental, que además cumplirá funciones de coordinador de este proyecto.
- María Angélica Sáez Estay, profesional del Departamento de Educación Ambiental.
- José Arellano Castillo, profesional de la Sección Sistemas del Departamento de Tecnología de la Información.

En caso de no encontrarse uno(a) de los integrantes de la contraparte técnica, lo(a) suplirá indistintamente:

- Álvaro González Vásquez, Jefe del Departamento Tecnologías de la Información.
- Esperanza Valenzuela Troncoso, profesional del Departamento de Educación Ambiental.

El coordinador de este proyecto, será quien deberá supervisar y controlar la debida ejecución del convenio, tanto de las actividades como de los plazos.

La contraparte técnica será quien revisará, emitirá observaciones y aprobará los informes. Tanto las observaciones como la aprobación de los informes, serán comunicadas por la contraparte técnica vía correo electrónico.

Adicionalmente, será la contraparte técnica, quien a través de un memorándum, aprobará la pertinencia de los recursos intervenidos o la rendición financiera. Luego de ello, deberá remitir a la División de Administración y Finanzas el expediente debidamente aprobado de cada uno de los documentos de respaldo.

SÉPTIMO: Productos esperados.

La Corporación deberá entregar lo siguiente:

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
1 Curso e-learning: Cambio Climático y Educación Ambiental para docentes de Establecimientos Educativos, diseñado y ejecutado.	-Desarrollo de contenidos, diseño instruccional, mediatización, ejecución, seguimiento y evaluación. Ejecución para a lo menos 200 participantes.	1 Curso e-learning: Cambio Climático y Educación Ambiental para docentes de Establecimientos Educativos, diseñado y ejecutado para a lo menos 200 participantes. -Base de datos de los/las participantes. -Evaluación de los/las participantes. -Informes de avance semanales. -Resultados estadísticos del curso. (aprobados, reprobados, sin actividad, grupo etario, región, género entre otros que serán coordinados con	1	8

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		<p>la contraparte técnica del MMA).</p> <p>-Informe resultado de la encuesta de satisfacción entre otros.</p> <p>- Archivos master del curso.</p> <p>Todas las actividades anteriores deben ser coordinadas y aprobadas por la contraparte técnica del MMA.</p>		
<p>1 Curso e-learning: Biodiversidad y Educación Ambiental para docentes de Establecimientos Educativos ejecutado.</p>	<p>-Ejecución, seguimiento y evaluación de los/las participantes. Ejecución para a lo menos 200 participantes.</p>	<p>1 Curso e-learning: Biodiversidad para docentes de Establecimientos Educativos, ejecutado para a lo menos 200 participantes.</p> <p>-Base de datos de los/las participantes.</p> <p>-Evaluación de los/las participantes.</p> <p>-Informes de avance semanales.</p> <p>-Resultados estadísticos del curso.</p>	1	3

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		<p>(aprobados, reprobados, sin actividad, grupo etario, región, género entre otros que serán coordinados con la contraparte técnica del MMA).</p> <p>-Informe resultado de la encuesta de satisfacción entre otros.</p> <p>Todas las actividades anteriores deben ser coordinadas y aprobadas por la contraparte técnica del MMA.</p>		
<p>1 Curso e-learning: Derecho Humano sobre Medio Ambiente para la ciudadanía ejecutado.</p>	<p>-Ejecución, seguimiento y evaluación de los/las participantes. Ejecución para a lo menos 200 participantes.</p>	<p>1 Curso e-learning: Derechos Humanos sobre Medio Ambiente para la ciudadanía. Ejecutado para a lo menos 200 participantes. -Base de datos de los/las participantes. -Evaluación de los/as participantes. -Informes de</p>	<p>1</p>	<p>3</p>

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		<p>avance semanales.</p> <p>-Resultados estadísticos del curso. (aprobados, reprobados, sin actividad, grupo etario, región, género entre otros que serán coordinados con la contraparte técnica del MMA).</p> <p>-Informe resultado de la encuesta de satisfacción entre otros.</p> <p>Todas las actividades anteriores deben ser coordinadas y aprobadas por la contraparte técnica del MMA.</p>		
1 Curso e-learning: Calidad del aire y Educación Ambiental para la ciudadanía ejecutado.	-Ejecución, seguimiento y evaluación de los/las participantes. Ejecución para a lo menos 200 participantes.	<p>1 Curso e-learning: Calidad del Aire y Educación Ambiental para la ciudadanía, ejecutado para a lo menos 200 participantes.</p> <p>-Base de datos de los/las participantes.</p>	1	3

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		<p>-Evaluación de los/las participantes.</p> <p>-Informes de avance semanales.</p> <p>-Resultados estadísticos del curso. (aprobados, reprobados, sin actividad, grupo etario, región, género entre otros que serán coordinados con la contraparte técnica del MMA).</p> <p>-Informe resultado de la encuesta de satisfacción entre otros.</p> <p>Todas las actividades anteriores deben ser coordinadas y aprobadas por la contraparte técnica del MMA.</p>		
1 Curso e-learning: Educación al aire libre para la puesta en marcha en el territorio para	-Ejecución, seguimiento y evaluación de los/las participantes. Ejecución para a lo menos 200	1 Curso e-learning: Educación al aire libre para la puesta en marcha en el territorio para la	4	8

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
la ciudadanía ejecutado.	participantes.	<p>ciudadanía ejecutado para a lo menos 200 participantes.</p> <p>-Base de datos de los/las participantes.</p> <p>-Evaluación de los/las participantes.</p> <p>-Informes de avance semanales.</p> <p>-Resultados estadísticos del curso. (aprobados, reprobados, sin actividad, grupo etario, región, género entre otros que serán coordinados con la contraparte técnica del MMA).</p> <p>-Informe resultado de la encuesta de satisfacción entre otros.</p> <p>Todas las actividades anteriores deben ser coordinadas y aprobadas por la contraparte</p>		

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		técnica del MMA.		
Curso e-learning: Estilos de Vida Sustentable para la ciudadanía ejecutado.	-Ejecución, seguimiento y evaluación de los/las participantes. Ejecución para a lo menos 100 participantes.	1 Curso e-learning: Estilos de Vida Sustentable para la ciudadanía, ejecutado para a lo menos 100 participantes. -Base de datos de los/las participantes. -Evaluación de los/las participantes. -Informes de avance semanales. -Resultados estadísticos del curso. (aprobados, reprobados, sin actividad, grupo etario, región, género entre otros que serán coordinados con la contraparte técnica del MMA). -Informe resultado de la encuesta de satisfacción entre otros.	4	8

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		Todas las actividades anteriores deben ser coordinadas y aprobadas por la contraparte técnica del MMA.		

OCTAVO: Informes.

La Corporación deberá entregar los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan:

INFORME DE AVANCE

Este informe de avance deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes 3 de iniciada la ejecución del proyecto y deberá incluir los siguientes contenidos:

La ejecución y realización total de los siguientes cursos e-learning:

1. Biodiversidad para docentes, ejecutado para a lo menos 200 participantes.
2. Derecho Humano sobre Medio Ambiente para la ciudadanía. Ejecución, seguimiento y evaluación para a lo menos 200 participantes.
3. Educación Ambiental y Calidad del Aire para la ciudadanía. Ejecución, seguimiento y evaluación para a lo menos 200 participantes.

El informe tiene que incorporar los siguientes medios de verificadores por cada curso e-learning ejecutado:

- Base de datos de los/las participantes.
- Evaluación de los/las participantes.
- Informes de avance semanales.
- Resultados estadísticos del curso. (aprobados, reprobados, sin actividad, grupo etario, región, género entre otros que serán coordinados con la contraparte técnica del MMA).
- Informe resultado de la encuesta de satisfacción entre otros.

INFORME FINAL

Deberá ser entregado el último día hábil del mes 8 de iniciado el convenio. Este informe deberá tener los siguientes contenidos:

- Resumen ejecutivo.

- Entrega de todos los productos terminados al mes 8.

Los plazos referidos precedentemente, se contarán desde el inicio del proyecto, esto es, una vez tramitada totalmente la Resolución que aprueba el convenio.

FORMATO DE ENTREGA DE LOS INFORMES

Los informes se entregarán en formato digital (Word, PDF y Excel si corresponde), en la oficina de partes del MMA, ubicada en San Martín N°73, piso 2, Santiago. Adicionalmente, junto al informe final, el consultor deberá entregar en formato digital (Word, PDF y Excel si corresponde), toda la información generada o recopilada por el proyecto, lo que permitirá contar con una base de datos para el desarrollo de futuros análisis y/o estudios.

PLAZOS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

La contraparte técnica del MMA contará con 15 días hábiles para la revisión de los informes, a contar de la fecha de ingreso del documento a la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

En el caso que existan observaciones, la contraparte técnica las informará mediante correo electrónico al organismo ejecutor, el cual contará con 10 días hábiles para entregar la versión corregida del respectivo informe, a través de la Oficina de Partes del MMA, plazo que se contará desde la recepción de dicho correo electrónico.

La contraparte técnica del MMA dará su visto bueno a las modificaciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de ingreso del documento que incorpora los alcances solicitados a la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

NOVENO: Vigencia del convenio.

La duración del convenio será de 11 meses desde el inicio de su vigencia, esto es, a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de

ello, la ejecución del proyecto objeto de la transferencia, tendrá una duración de 8 meses, a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

DÉCIMO: Modificación y Prórroga.

Las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada, debidamente tramitada, podrán prorrogar y modificar la fecha de entrega de los informes y productos, siempre y cuando los retrasos en la entrega de dichos informes y productos no se deban a causas imputables al ejecutor.

En todo caso, será obligación del organismo ejecutor, renovar o mantener la vigencia de la garantía presentada.

DÉCIMO PRIMERO: Terminación anticipada.

La Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento del mismo, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
 - b.1) Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio de transferencia.
 - b.2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados, o se presentan de manera paralela en otros fondos concursables que mantiene con la Subsecretaría del Medio Ambiente.
 - b.3) Si el organismo ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos.
 - b.4) Si el organismo ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto objeto de la transferencia a los objetivos comprometidos.
 - b.5) Si el organismo ejecutor modifica algún miembro del equipo de trabajo, sin previa aprobación por escrito del coordinador de la contraparte técnica.
 - b.6) Si el organismo ejecutor incumple lo señalado en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, respecto de no mantener rendiciones pendientes de fondos ya concedidos por esta Subsecretaría.
 - b.7) Si el organismo ejecutor no restituye los saldos no invertidos o aquellos gastos rechazados, una vez terminado el plazo de ejecución del proyecto.

c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de término anticipado del convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales, que eventualmente correspondieren y de hacer efectiva la garantía por remesas, procediéndose a restituir al ejecutor el valor de los productos recibidos a entera satisfacción por la Subsecretaría.

El término anticipado del convenio, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sitio web del MMA.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual.

La Corporación deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del Ministerio del Medio Ambiente.

Toda la información y materiales que el ejecutor recopile, tales como textos, tablas, modelos y que sean proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente, se entenderán como propiedad de este último.

Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte del ejecutor, serán propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa del Ministerio del Medio Ambiente.

En consecuencia, quedará prohibido al ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte del sistema que desarrolle, que pudiese existir o derivarse de éste.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N° 6, de 11 de febrero de 2020, en relación al Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL ROZAS REYES**, para representar a la CORPORACIÓN PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN, consta en Acta trigésimo décimo catorce sesión ordinaria de directorio, suscrita el 24 de junio de 2022, ante Notario Público de Santiago de la Notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández titular de la trigésima séptima Notaría Pública de Santiago.



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



MIGUEL ÁNGEL ROZAS REYES
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN
EDUCACIÓN